



Quilmes, 17 de diciembre de 2025

**Sres. Instituto Provincial de Lotería y Casinos
De la provincia de Buenos Aires
AT. Departamento de Bingo
Presentes**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. En mi carácter de apoderado de **L.R.F. GROUP S.A.**, y **LA MEDITERRÁNEA S.A.** Terceros contratantes de las salas de Bingo Nros. 16 y 14, a fin de solicitarles su autorización para implementar dentro de nuestras instalaciones, un sorteo extraordinario de un automóvil cero kilómetro (0 Km), marca **HYUNDAI**, modelo HB20 CONFORT PLUS cinco (5) puertas. El valor aproximado del mismo asciende a la suma aproximada de \$ 27.000.000.-

Informamos que nuestra intención es la realizar dicho sorteo el próximo 28 de marzo de 2026 a las 23:30 hs.

I. Con respecto a la metodología dentro de la cual se implementara el sorteo durante el lapso de tiempo indicado en el párrafo anterior, cada cliente participará con los cupones electrónicos que **serán generados en los tótems ubicados en ambas salas**. El sorteo tendrá lugar desde el 1 de enero y hasta el 27 de marzo de 2026 a las 19 hs. en Bingo Golden Jack Solano, y desde el 1 de enero y hasta el 28 de marzo de 2026 a las 19 hs. en Bingo Golden Jack Quilmes.

El día 27 de Marzo de 2026, entre las 19 y las 23 hs, se extraerán los primeros 13 finalistas en sala Bingo Golden Jack Solano y el día 28 de Marzo de 2026 entre las 19 y 23 hs los 13 restantes finalistas en Sala Quilmes, completando de esta manera los 26 finalistas que participarán del sorteo.

II. Los 26 finalistas participarán en la instancia final eligiendo una **llave fantasía impresa**, numerada para su identificación.

El orden de elección será determinado por el **número de finalista** asignado previamente.

Cada participante, al llegar su turno, podrá seleccionar **una sola llave** entre las disponibles.

Una vez que todos los finalistas hayan realizado su elección, se procederá a **levantar el troquel** ubicado en la parte posterior de cada llave para **revelar el premio correspondiente**, que podrá ser **el auto o alguno de los premios consuelo**.



El resto de los participantes no ganadores recibirá un premio consuelo. Es decir que aquellos que (de acuerdo al orden asignado) no hayan sacado la llave ganadora del automóvil, conforme al listado que oportunamente se adjuntará a la presente.

III. La realización del sorteo será fiscalizada por un Escribano Público, quien luego de verificados los datos del ganador redactara un acta notarial al respecto. Una vez completados los pasos mencionados, será el encargado de la Sala de Máquinas quien comunicara al público presente el nombre de la persona que haya resultado ganadora y beneficiaria del premio.

Dejamos constancias que una vez Adjudicado el premio, será entregado a quien resulte beneficiario, todo ello dentro de los términos establecidos según los artículos contemplados para tal fin en la resolución Nro. 1712/04, en lo que respecta a Sorteos de Promoción.

Vale aclarar que conforme a los términos en los cuales planeamos desarrollar el sorteo mencionado, no se estará alterando el funcionamiento o proceso de pago de los premios del juego. En tal sentido, contamos con las bases y condiciones para la promoción, las cuales fueron confeccionadas dentro de los alcances de la reglamentación vigente.

A la espera de una pronta y favorable resolución a nuestra solicitud, aprovecho la oportunidad para saludar a Uds. Atentamente.



ENTRETENIMIENTO: SORTEO DE UN AUTOMÓVIL 0 KM CORRESPONDIENTE A LAS SALAS DE BINGO NROS. 16 Y 14 “BINGO GOLDEN JACK QUILMES” Y BINGO GOLDEN JACK SOLANO”

ORGANIZADORES: L.R.F. GROUP S.A. Y LA MEDITERRANEA S.A. (en adelante **EL ORGANIZADOR**)

MEDIOS DE DIFUSION DEL SORTEO/PROMOCIÓN: Publicidad Gráfica. Avisos de Locución Internos y externos. Medios digitales.

ACCESOS EMPLEADOS: Cupones electrónicos que serán generados en los tótems habilitados para tal fin dentro de cada una de las salas involucradas, durante los horarios en los que la sala se encuentre abierta al público.

REGLAMENTACIÓN APLICABLE: Según normativa Decreto P.E.N. Nro. 588/98, Resoluciones del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y Ley de Lealtad Comercial.

BASES Y CONDICIONES DE LA PARTICIPACION

I. ACEPTACION DE LAS BASES:

Las personas intervenientes en este entretenimiento por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas bases y condiciones. EXCLUSIONES: No podrán participar personas menores de edad, ni empleados o personal contratado por el ORGANIZADOR, ni por otras empresas vinculadas directamente a la presente promoción, ni sus cónyuges y/o sus parientes hasta el segundo grado inclusive.

II. VIGENCIA:

El presente entretenimiento tendrá vigencia en el territorio de la República Argentina, entre los días 1 de enero y 28 de marzo de 2026 a las 19 hs., fecha de cierre de generación de cupones en LRF GROUP S.A. Respecto de LA MEDITERRANEA S.A. el cierre se producirá el día 27 de marzo de 2026 a las 19 hs.

III. PREMIOS

El premio para quien resulte beneficiario del cupón ganador del Sorteo del día 28 de marzo de 2026 a las 23:30 horas será un Automóvil 0km marca HYUNDAI, modelo HB20 CONFORT PLUS cinco (5) puertas. El mismo será adjudicado a quienes resulten ganadores en los términos contemplados en los artículos pertinentes de la Resolución 1712/04 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Cada ganador deberá hacerse cargo de la totalidad de los gastos requeridos para ser titular dominial del Automóvil como por ejemplo patentamiento, flete, etc.



IV. CONDICIONES DE PARTICIPACION:

Para participar en el Sorteo/promoción, deberán haberse completado con los datos personales de los clientes, aquellos cupones electrónicos que les hayan sido generados dentro de los establecimientos explotados por L.R.F. GROUP S.A. y por LA MEDITERRANEA S.A.

La aceptación de las presentes bases por parte de quienes participen, implica el otorgamiento de la debida autorización a L.R.F. GROUP S.A. y a LA MEDITERRANEA S.A., para que difundan la imagen de quien resulte beneficiario, a través de medios gráficos, digitales, televisivos y/o radiales, sin que ello implique derecho a indemnización alguna para el beneficiario por el uso de la imagen antes mencionado.

V. SORTEO:

Con respecto a la metodología dentro de la cual se implementara el sorteo durante el lapso de tiempo indicado en el párrafo anterior, cada cliente participará con los cupones electrónicos que serán generados en los tótems ubicado en los establecimientos. El sorteo tendrá lugar desde el 1 de enero y hasta el 27 de marzo de 2026 a las 19 hs. en Bingo Golden Jack Solano, y 28 de marzo de 2026 a las 19 hs. en Bingo Golden Jack Quilmes.

El día 27 de Marzo de 2026, entre las 19 y las 23 hs, se extraerán los primeros 13 finalistas en sala Bingo Golden Jack Solano y el día 28 de Marzo de 2026 entre las 19 y 23 hs los 13 restantes finalistas en Sala Quilmes, completando de esta manera los 26 finalistas que participarán del sorteo. Los 26 finalistas participarán en la instancia final eligiendo una llave fantasía impresa, numerada para su identificación.

El orden de elección será determinado por el número de finalista asignado previamente.

Cada participante, al llegar su turno, podrá seleccionar una sola llave entre las disponibles.

Una vez que todos los finalistas hayan realizado su elección, se procederá a levantar el troquel ubicado en la parte posterior de cada llave para revelar el premio correspondiente, que podrá ser el auto o alguno de los premios consuelo.

En este sentido, quien resulte ganador (beneficiario del Premio) deberá estar presente dentro de las instalaciones y/o adyacencias del Bingo Golden Jack Quilmes - L.R.F. GROUP S.A. -, con su Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad (Policía Federal Argentina o Mercosur).

En el supuesto en que con ninguno de los cupones antes indicados pueda acreditarse la titularidad del premio de la promoción, se repetirá el mecanismo en las oportunidades que sean necesarias hasta lograr un ganador.

VI. VARIACIONES EN EL SORTEO:

El horario del Sorteo podrá variar a lo largo del entretenimiento, así como el criterio de acumulación de cupones, siempre que permita acceder a una mayor cantidad de participantes en el sorteo/promoción.



Podrán agregarse nuevos entretenimientos y sorteos y/o modificarse los previstos en estas bases, respetando siempre el espíritu del juego, previa notificación y autorización del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y cumpliendo con las normativas vigentes.

VII. ASIGNACION DEFINITIVA DEL PREMIO:

La asignación definitiva del premio dependerá, de acuerdo a las normas que estuvieren vigentes durante el desarrollo de la promoción, del cumplimiento por parte de los titulares de los cupones favorecidos, en su caso, de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse presente dentro de las instalaciones y/o adyacencias de L.R.F. GROUP S.A. al momento en que se efectúe el sorteo;
- b) Ser mayor de edad y presentar original de su Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad (Policía Federal Argentina o Mercosur).
- c) No estar comprendido dentro de las personas autoexcluidas por el programa de Ludopatía conforme a las notificaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez cumplimentados los requisitos arriba indicados, el ganador del sorteo/promoción se consolidará como acreedor definitivo del Automóvil.

El premio le será entregado entonces por el ORGANIZADOR dentro de los 15 días corridos de haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. La entrega se efectuará en el domicilio del ORGANIZADOR o donde éste lo indique en el horario de 15 a 17, en días hábiles.

A tal fin se realizará la correspondiente cesión de factura de compra al ganador, quien tomará a su cargo el patentamiento del automóvil a su nombre dentro de los 15 días de adjudicado el premio.

La realización del sorteo será fiscalizada por un Escribano Público, quien luego de verificados los datos del ganador el Escribano Público redactara un acta notarial al respecto. Una vez completados los pasos mencionados, será el encargado de la Sala de Máquinas quien comunicara al público presente el nombre de la persona que haya resultado ganadora y beneficiaria del premio.

VIII. GASTOS A CARGO DEL GANADOR:

Todo impuesto y/o gasto que deba abonar el adjudicatario definitivo del premios y/o todo gasto por cualquier concepto en que se incurra por la entrega del Automóvil, serán a exclusivo cargo del ganador.

IX. NO RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR:

EL ORGANIZADOR no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieran sufrir quien resulte favorecido y/o adjudicatario definitivo del premio o terceros con motivo de la participación en el sorteo/promoción, ni con el destino que ellos dieren al Premio que reciban, así como de todo otro daño originado en ocasión de su retiro, reclamo o uso y disfrute.



Asimismo, el ORGANIZADOR limita su ámbito de responsabilidad a la organización integral del sorteo/promoción y a la entrega del premio derivado del mismo, conforme los términos de las presentes bases y condiciones, deslindando toda otra responsabilidad derivada de la organización y/o participación de los concursantes en todo otro juego que eventualmente se realice en las instalaciones de L.R.F. GROUP S.A. y/o Bingo Golden Jack, así como respecto del contenido que pueda tener el mismo.

La probabilidad de ser favorecido en el sorteo dependerá del número de cupones que complete y canjee el participante durante la vigencia del sorteo/promoción.

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, siempre y cuando estas no sean imputables al Organizador (L.R.F. GROUP S.A. y LA MEDITERRANEA S.A.), éste podrá cancelar, suspender o modificar el sorteo/promoción y/o las presentes bases y condiciones. Las modificaciones que se produzcan por causas ajenas y/o no imputables al Organizador que no alteren la esencia de la promoción, serán notificadas previamente al Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, según normativas vigentes.

Las presentes BASES Y CONDICIONES se encuentran a disposición de cualquier interesado en el domicilio de L.R.F. GROUP S.A., sito en Mitre 615 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos los días dentro del horario de apertura de la Sala y en la página de Internet www.goldenjack.com.ar